

REGLAMENTO DE INVITACIONES

**Vigente desde
8 de agosto de 1997**

La Junta Directiva del Club Táchira, en uso de sus atribuciones y conforme a lo que establece el artículo 54, letra b de los estatutos del Club Táchira, procede a sancionar, como en efecto se sanciona en su Sesión Ordinaria n° 1945 de la fecha 08 de agosto de 1997, el siguiente Reglamento Interno, cuyas normas serán vigentes, a partir de la presente fecha.

Caracas, 8 de agosto de 1997.

Por la Junta Directa

Ing. Edgar Rogelio Piñuela

Presidente

REGLAMENTO DE INVITACIONES

ARTÍCULO 1: El presente tiene por objeto el sistema de invitaciones de aquellas personas que no estén amparadas en el encabezamiento del Artículo 10 de los estatutos.

ARTÍCULO 2: Se establece el acceso a todas las instalaciones del Club como familiares asociados a los hijos solteros en edades comprendidas entre los 25 y 30 años cumplidos, previa presentación y cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Constancia de soltería, expedida por la Jefatura Civil de su domicilio.
- b) Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- c) Cancelar el costo del carnet.
- d) Pagar la cuota que fije la Junta Directiva.

Nota: El familiar asociado deberá presentar la constancia de soltería, en cada ocasión en que renueve el carnet.

ARTÍCULO 2.1: Familiares asociados de 21 a 25 años:

- a) Declaración de soltería, firmada por el socio propietario.
- b) Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- c) Cancelar el costo del carnet.
- d) Copia del carnet estudiantil.
- e) Pagar la cuota que fije la Junta Directiva.

ARTÍCULO 3: Los socios propietarios, suplentes y/o sus cónyuges serán los únicos autorizados para hacer invitaciones.

ARTÍCULO 4: Las fiestas programadas por el Club Táchira se regirán por invitaciones especiales.

ARTÍCULO 5: Los socios podrán hacer INVITACIONES ESPECIALES a personas ajenas al Club no previstas en el presente Reglamento, previo el pago correspondiente y cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las invitaciones sólo podrán ser obtenidas en las instalaciones del Club, por los socios propietarios, suplentes y/o sus cónyuges.

b) Los invitados deberán identificarse, personalmente con su Cédula de Identidad, en la caseta de Control de Entrada al Club y entregar el original de la invitación.

c) Las invitaciones conferidas con base a lo establecido en el presente Artículo son intransferibles y dan derecho al invitado para permanecer en las instalaciones del Club durante el término establecido en las mismas.

ARTÍCULO 6: Los socios solo podrán hacer invitaciones ordinarias a personas ajenas al Club no previstas en el presente Reglamento, previo el pago correspondiente y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las invitaciones sólo podrán ser obtenidas en las instalaciones del Club, por los socios propietarios, suplente y/o sus cónyuges.

b) Los invitados deberán identificarse, personalmente con su Cédula de Identidad, en la caseta de Control de Entrada al Club y entregar el original de la invitación.

c) Las invitaciones conferidas con base a lo establecido en el presente Artículo, son intransferibles y dan derecho al invitado para permanecer en las instalaciones del Club durante el término establecido en las mismas.

d) Los menores de doce (12) años, quedan exentos del pago por las invitaciones ordinarias previstas en este Artículo.

ARTÍCULO 7: Mensualmente todo socio disfrutará de Diez (10) Invitaciones de Cortesía sin costo alguno para ser usadas durante el periodo correspondiente al mes cancelado.

ÚNICO: Los invitados deberán identificarse personalmente con su Cédula de Identidad, en la caseta de Control de Entrada del Club y entregar el original de la Invitación de Cortesía.

ARTÍCULO 8: Con las invitaciones Ordinarias y de Cortesía, los invitados solo tendrán acceso al Club, dos veces al mes.

ARTÍCULO 9: Los invitados solo podrán aparcar sus vehículos, en los estacionamientos adyacentes al polideportivo y al de la piscina.

ARTÍCULO 10: Salvo disposiciones en contrario por parte de la Junta Directiva, no se concederán invitaciones para las temporadas de Carnaval, Semana Santa, Navidad, Año Nuevo y Días Feriados.

ARTÍCULO 11: Las actividades de grupos de personas con fines culturales, sociales, científicos o deportivos, podrán realizarse en el Club previa autorización de la Junta Directiva, la cual establecerá las oportunidades y modalidades del caso y siempre que sean presentadas por las comisiones respectivas. Queda entendido que estas actividades no impedirán el uso y disfrute de las instalaciones por parte de los socios y familiares asociados.

ÚNICO: El anterior artículo no limita a los socios al derecho previsto al Artículo 19 Parágrafo C, de los Estatutos.

ARTÍCULO 12: Para acceder a las invitaciones previstas en el presente reglamento los socios deberán estar solventes con el Club, tal como lo indica el Artículo 18 Parágrafo E de los Estatutos, y cancelar el monto de las tarifas de invitación que para tal fin fije la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13: El socio responderá ante el Club de la conducta de sus invitados y cualquier daño que ocasione.

ARTÍCULO 14: Todo invitado queda sujeto a las normas del presente reglamento y a las disposiciones que sobre el particular dicte la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15: Todos los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16: Reglamento de invitados aprobado en Junta Directiva Nro. 1945 de fecha 8 de agosto de 1997.

ARTÍCULO 17: A partir de esta fecha queda sin efecto cualquier reglamento o normas sobre esta materia existentes con anterioridad.